

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHENIQUE.

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 0266 06.06.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/535 de la Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de marzo de 2014; y Memorándum N° 01/885 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Familia Larraín Echenique, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la Fundación Familia Larraín Echenique –en adelante "la FUNDACIÓN"- es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.

Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y sus Estatutos, la FUNDACIÓN administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante "el Museo".

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de dichos recursos.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 19 de mayo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Familia Larraín Echenique, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHENIQUE

En Valparaíso, a 19 de mayo de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° [REDACTED] representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la FUNDACIÓN FAMILIA LARRAÍN ECHENIQUE, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por doña María Cecilia Puga Larraín, ambas domiciliadas para estos efectos en Bandera N° 361, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con



personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto la investigación, estudio, difusión, exhibición y preservación del patrimonio cultural de las artes precolombinas. Asimismo, y conforme al artículo cuarto de sus Estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir su finalidad y, en especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá establecer y mantener museos, exposiciones, bibliotecas, centros de investigación y de estudio, participar en exploraciones arqueológicas, efectuar publicaciones y difundir, por los medios que estime conducentes, todo lo relacionado con el arte precolombino.
- 4° Que, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Convenio celebrado con la Ilustre Municipalidad de Santiago, y sus Estatutos, la FUNDACIÓN administra el Museo Chileno de Arte Precolombino, en adelante "el Museo".
- 5° Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de dichos recursos.
- 6° Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la FUNDACIÓN y el CONSEJO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos de este instrumento, de las políticas institucionales, objetivos y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural, se compromete durante el año 2014, a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

1. Realización y producción de la muestra permanente que abarca el arte de las culturas precolombinas que existieron en las áreas Mesoamericana, Intermedia,



Andes Centrales, Andes del Sur, Caribe y Amazonas, ubicada en siete salas y corredores del segundo piso del Museo.

2. Realización y producción de la muestra permanente de arte textil precolombino, ubicada en el segundo piso del Museo.
 3. Mantención de la sala interactiva ZIM precolombino, destinada a iniciar a niños/as en las materias de las culturas originarias de América y, en especial, de Chile.
 4. Realización y producción de la exhibición "Mapuche: Semillas de Chile", que se dispondrá en el museo MAVI de la Región Metropolitana.
 5. Realización, producción y mantención de la exhibición itinerante "Rostros de Chile Precolombino", que recorre distintos puntos del país y actualmente visita colegios de la Región Metropolitana.
 6. Conservación, registro, mantención y restauración de las colecciones del Museo, que suman alrededor de diez mil piezas.
 7. Curaduría de exhibiciones, publicaciones y difusión del Museo.
 8. Mantención y difusión del archivo digital del Museo. Disposición permanente de dicho archivo para la consulta de público general, estudiantes, profesores/as y especialistas.
 9. Actividades de mediación dirigidas a público general, profesores/as y estudiantes, que se concretan mediante la realización de visitas guiadas y material de apoyo (en formato PowerPoint) para ser usado en las aulas por profesores/as con el objetivo de difundir el patrimonio del Museo y, a través de éste, el arte y la cultura de los pueblos americanos.
 10. Lanzamiento libro infantil "Pluma de Pajarito".
 11. Lanzamiento del libro "Rapa Nui".
 12. Lanzamiento del libro "El Mar de Chile".
 13. Proyecto de investigación sobre la colección proveniente del Norte Chico, específicamente piezas de la cultura Diaguita, que busca aportar al conocimiento de las culturas precolombinas de nuestro país.
 14. Ceremonias con motivo del día del Patrimonio, con la participación de pueblos originarios y la presencia del Consejo y la I. Municipalidad de Santiago.
 15. Mantención e incremento de la biblioteca del Museo, abierta al público y usada por estudiantes, investigadores/as y público general.
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- c) Facilitar el uso de los espacios del Museo al CONSEJO para la realización de actividades propias de éste o de su interés, bajo condiciones acordadas conjuntamente.

En casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada



fundadamente a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO con a lo menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días corridos posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la FUNDACIÓN deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y, si no hay propuesta ni acuerdo, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

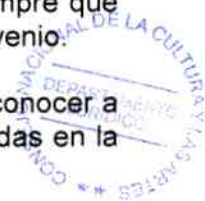
El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente instrumento, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$206.000.000.-** (doscientos seis millones de pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$103.000.000.-** (ciento tres millones de pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota **\$103.000.000.-** (ciento tres millones de pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.



- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su

recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta determinación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente, este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación, según se dispone en la cláusula sexta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

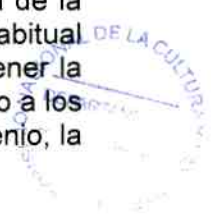
El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta determinación.

B) Rendiciones de Cuentas

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades señaladas en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la



FUNDACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que la resolución aprobatoria del presente instrumento se encuentre totalmente tramitada.

La FUNDACIÓN deberá también presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web el texto de este convenio, balance y memoria anual de sus actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la FUNDACIÓN publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la FUNDACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO una letra de cambio con vencimiento al 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme –si corresponde- por la Subdirectora Nacional en representación del CONSEJO y será condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. Esta Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la FUNDACIÓN y hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:



- a) El/la Presidente/a de la FUNDACIÓN.
- b) El/la Directora/a de la FUNDACIÓN.
- c) La Jefatura de Gabinete de la Ministra Presidenta del CONSEJO.
- d) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 268, de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de doña María Cecilia Puga Larraín para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta del Acta de la Sesión N° 188 de su Comité Ejecutivo, de 13 de abril de 2011, reducida a escritura pública con fecha 25 de mayo de 2011 ante el Notario Público Titular de Santiago don Manuel Almarza Varas, repertorio N° 4554-2011, documentos todos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

María Cecilia Puga Larraín
Representante
Fundación Familia Larraín Echenique

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra g), correspondiente a la "Fundación Larraín Echenique", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/414

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Fundación Familia Larraín Echenique: Bandera N° 361, comuna de Santiago, R.M.

